

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2, 3 y 6 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE
1
Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de JUNIO de 2020 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de MAYO de 2020.

(2.457*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 1) EL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC) de **Junio de 2020** con base diciembre 2010, es **216,80**
- 2) EL INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS) de **Mayo de 2020** con base julio de 2008, es **343,61**

Por más información: www.ine.gub.uy

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 189/020

Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones, creado por el art. 21 de la Ley 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

(2.456*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2020

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003;

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los periodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 fue del 6,736% (seis con setecientos treinta y seis por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de

Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.944 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta y cuatro) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELÉCHE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA
3

Resolución 680/020

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a Luis Alberto Olivero Rojas, para la búsqueda de feldespato y cuarzo en la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(2.388)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Mayo de 2020

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a Luis Alberto Olivero Rojas, por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13 de enero de 2014;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por un plazo de 12 (doce) meses, para la búsqueda de feldespato y cuarzo en el predio padrón N° 5992 ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones, abarcando un área de 13 Hás, 7695 m²;

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 2 de octubre de 2015, se concedió la primera prórroga por 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las cláusulas de caducidad del título minero previsto en el Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título;

II) que el artículo 21 del Código de Minería enumera las causales de caducidad de los títulos mineros en general, encontrándose previstas en el numeral I, literal a) "Por vencimiento del plazo de validez del título";

III) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad previstas, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar acto declarativo de la caducidad a efectos de su registro;

IV) que a juicio de la Asesoría Jurídica corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a la empresa Luis Alberto Olivero Rojas ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 21, numeral

I), literal a), del Código de Minería, y por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006, y a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a Luis Alberto Olivero Rojas por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de fecha 13 de enero de 2014 y prorrogada por 6 (seis) meses por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de fecha 2 de octubre de 2015, para la búsqueda de feldespatos y cuarzo en el predio padrón Nº 5992 ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones, abarcando un área de 13 Hás. 7695 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

4

Resolución 681/020

Autorízase al Sr. Roberto Washington Suhr Cabral a ceder a favor de Hugo Heraldo Rossotti Siri, el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de tosca y balasto ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.389)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Junio de 2020

VISTO: la gestión promovida por el Sr. Roberto Washington SUHR CABRAL, tendiente a que se le autorice la cesión a favor de Hugo Heraldo ROSSOTTI SIRI del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de tosca y balasto, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado al Sr. Roberto Washington SUHR CABRAL, por el plazo de 15 (quince) años por Resolución Nº 826/15 de la Ministra de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 17 de setiembre de 2015, y modificación Nº 840/15 de fecha 25 de noviembre de 2015, en una superficie total de 7 Hás. 2569 m², afectando al predio padrón Nº 23255, habiendo sido labrada el Acta de Toma de Posesión de la mina el día 15 de enero de 2016;

II) que el cesionario propuesto, Sr. Hugo Heraldo ROSSOTTI SIRI, ha constituido garantía, acreditado capacidad financiera, presentado cronograma y programa de operaciones y designado técnico responsable;

CONSIDERANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, sugiere autorizar la cesión solicitada detallando en su informe de fecha 5 de junio de 2020, los requisitos que se han cumplido por parte del promitente cesionario;

II) que la Asesoría Jurídica atendiendo a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología en su informe técnico, y de acuerdo con la normativa aplicable, sugiere hacer lugar a lo solicitado;

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo previsto por los artículos 13, 100 y 104 del Código de Minería, lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011 y lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Sr. Roberto Washington SUHR CABRAL a ceder a favor de Hugo Heraldo ROSSOTTI SIRI, el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de tosca y balasto, otorgado por Resolución Nº 826/15 de la Ministra de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 17 de setiembre de 2015, y su modificativa Nº 840/15 de fecha 25 de noviembre de 2015, por el plazo de 15 (quince) años, afectando una superficie total de 7 Hás. 2569 m², del predio padrón Nº 23255 de la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

5

Resolución 682/020

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a ANCAP por Resolución de DINAMIGE 273/09, sobre un yacimiento de caliza metamórfica ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(2.390)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2020

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por Resolución Nº 273/09 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 31 de julio de 2009, notificado el 10 de agosto de 2009, suspendido a partir del 12 de agosto de 2009 por Resolución Nº 103/10 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de fecha 26 de marzo de 2010 y levantada la suspensión a partir del 13 de octubre de 2014 según Resolución Nº 428/14 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 19 de noviembre de 2014, el cual venció el 11 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que el titular con fecha 16 de enero de 2020 presentó nota solicitando que se declare la Caducidad título minero;

II) que el mencionado título fue concedido, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, sobre un yacimiento de caliza metamórfica en el predio padrón Nº 1024 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, abarcando un área de 35 Hás. 4000 m²;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el Código de Minería, más específicamente la de vencimiento de plazo de validez del título;

II) que el artículo 21 del Código de Minería enumera las causales de caducidad de los títulos mineros en general, encontrándose previstas en el numeral I, literal a) "Por vencimiento del plazo de validez del título";

III) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad previstas, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

IV) que a juicio de la Asesoría Jurídica corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la Administración Nacional de Combustibles,

Alcohol y Portland, ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto el numeral I), literal a) del artículo 21 del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006, a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

RESUELVE:

1°.- Decláranse que se ha producido la Caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por Resolución N° 273/09 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 31 de julio de 2009, notificado el 10 de agosto de 2009, suspendido a partir del 12 de agosto de 2009 por Resolución N° 103/10 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, dé fecha 26 de marzo de 2010 y levantada la suspensión a partir del 13 de octubre de 2014 según Resolución N° 428/14 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 19 de noviembre de 2014, el cual venció el 11 de octubre de 2016.

2°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

6

Resolución 683/020

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Waldemar Medina y Jorge Everad Umpiérrez, sobre un yacimiento de tosca ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(2.391)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2020

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a Waldemar Medina y Jorge Everad Umpiérrez por Resolución N° 114/03 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 18 de marzo de 2003, notificado el 21 de marzo de 2003 y por Resolución N° 458/05 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 8 de noviembre de 2005 fue prorrogado hasta que se otorgue la Concesión Para Explotar asunto 232/05, la misma según Resolución N° 813/13 fue otorgada el 23 de agosto de 2013;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, sobre un yacimiento de tosca afectando los predios padrones N° 19859 y 19539 ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, abarcando un área de 10 Hás. 1071 m²;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el Código de Minería, más específicamente la de vencimiento de plazo de validez del título";

II) que el artículo 21 del Código de Minería enumera las causales de caducidad de los títulos mineros en general, encontrándose prevista en el numeral I, literal a) "Por vencimiento del plazo de validez del título";

III) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad previstas, la misma se producirá de pleno

derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

IV) que a juicio de la Asesoría Jurídica corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la empresa Waldemar Medina y Jorge Everad Umpiérrez, ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, numeral I), literal a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1°.- Declárase que se ha producido la Caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a Waldemar Medina y Jorge Everad Umpiérrez por Resolución N° 114/03 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 18 de marzo de 2003, notificado el 21 de marzo de 2003 concedido, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, sobre un yacimiento de tosca afectando los predios padrones N° 19859 y 19539 ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, abarcando un área de 10 Hás. 1071 m² y por Resolución N° 458/05 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 8 de noviembre de 2005, el que fue prorrogado hasta que se otorgue la Concesión para Explotar asunto N° 232/05, la misma se otorgó según Resolución N° 813/13 del 23 de agosto de 2013 y fue labrada el acta el 27 de enero de 2015.

2°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

7

Resolución 684/020

Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a Hebert Julio Godiño, sobre un yacimiento de balasto ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

(2.392)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2020

VISTO: que HEBERT JULIO GODIÑO solicita se declare la Servidumbre de Ocupación que comprende un área de 2 Hás. 0340 m² y la Servidumbre de Paso que comprende un área de 0 Hás. 6837 m² afectando al padrón N° 12911 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 10 (diez) años, a Hebert Julio Godiño, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 13 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 22 de enero de 2018 se aprobó la Memoria Justificativa y que con fecha 28 de diciembre de 2017 se deja constancia que el Plano de Deslinde cumple con los requisitos técnicos;

II) que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 440/05 de fecha 1º de noviembre de 2005;

III) Que se ha celebrado un acuerdo entre el titular minero y la

propietaria del predio sirviente respecto al precio del arrendamiento por las Servidumbres a imponerse;

IV) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente;

V) que compartiendo plenamente el informe de la División Registro de la mencionada Dirección Nacional, la Asesoría Jurídica sugiere declarar las servidumbres pertinentes;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), y a lo Informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

RESUELVE:

1º.- Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto, afectando el padrón 12911 (p) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, que fuera otorgado a Hebert Julio Godiño, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 13 de abril de 2020.

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área total de 2 Hás. 0340 m² y la Servidumbre de Paso abarca un área de 0 Hás. 6837 m² afectando al padrón Nº 12911 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

3º.- Homológase el convenio de precio celebrado entre el titular minero y la propietaria del predio sirviente padrón Nº 12911 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán el predio sirviente durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

8

Resolución 2.291/020

Acéptase la donación ofrecida por parte de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU) y la Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay con destino al Hospital Español, en el marco de la crisis actual causada por el COVID-19.

(2.455)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2020

Visto: la donación ofrecida por la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU) y la Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay, de U\$S 17.650 (diecisiete mil seiscientos cincuenta dólares americanos) con destino al Hospital Español;

Resultando: que dicha donación es de mucha importancia en la mejora de la calidad asistencial de los usuarios de ASSE, en el marco de la crisis actual causada por el COVID-19;

Considerando: I) que se da la anuencia para recibir la donación por

parte de la Gerencia General de A.S.S.E. y que la misma se encuentra dentro del Procedimiento de Donaciones en el marco del Plan de Emergencia COVID-19, aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1516/20, de fecha 26/03/2020;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU) y la Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay, de U\$S 17.650 (diecisiete mil seiscientos cincuenta dólares americanos) con destino al Hospital Español, en el marco de la crisis actual causada por el COVID-19.

2º) Comuníquese a la U.E. 076, a las Gerencias General y Asistencial de ASSE, y la Dirección Región Sur. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial, Dirección Recursos Económicos Financieros y Comisión de Donaciones de A.S.S.E.

Nota: 4081/2020

Res.: 2291/2020

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO**

9

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 04/020, por el que se otorga a la Comuna la venia y autorización requerida legalmente para dar en Comodato por un plazo de 30 años a favor de ANEP, parte del padrón 53 de la Localidad Catastral Plácido Rosas, predio asiento de la escuela Nº 29.

(2.454*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 094/2020

Melo, 19 de mayo de 2020.-

Sra. Intendente Departamental de Cerro Largo

Dra. Carmen Tort

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto Nº 04/2020 aprobado en la pasada sesión del día 14 de mayo por unanimidad de 24 ediles presentes en Sala, otorgándose a esa Comuna, la venia y autorización requerida legalmente para dar en Comodato por un plazo de 30 años a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) una superficie de 3696 metros cuadrados que es parte del Padrón 53 de la localidad catastral PLACIDO ROSAS, (predio asiento de la escuela número 29).

Sin otro particular lo saluda muy atentamente,
Mtra. Carla Correa, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO Nº 04/020

VISTO: I) El expediente administrativo 4753/19 en el que la Administración Nacional de Educación Pública solicita a la Intendencia

Departamental de Cerro Largo se conceda en Comodato parte del predio empadronado con el número 53 de la localidad catastral Placido Rosas.

RESULTANDO I: Que el lugar es asiento de la escuela número 29, desde el año 1967, según surge de la Resolución número 24 (Exp-208-25-1-002305) del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO II: Que la superficie solicitada es de 3696 metros cuadrados que se deslindan así: 84 metros de frente a calle Juana de Ibarbourou, 44 metros de frente a calle Enrique Ricceto, 84 metros lindando con Plaza Pública y 44 metros frente a calle Juan Rosas.

RESULTANDO III: Que el Señor Intendente a considerado la solicitud como adecuada y oportuna.

CONSIDERANDO: Que para poder dar en Comodato por un plazo de 30 años es necesaria la venia de la Junta Departamental.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art. 35 numeral 10 de la Ley 9515 y artículo 273 numeral 10 de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

1)- Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente para dar en Comodato por un plazo de 30 años a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) una superficie de 3696 metros cuadrados que es parte del Padrón 53 de la localidad catastral PLACIDO ROSAS, (predio asiento de la escuela número 29) que se deslinda así 84 metros de frente a calle Juana de Ibarbourou, 44 metros frente a calle Enrique Ricceto 84 metros lindando con plaza pública y 44 metros de frente a calle Juan Rosas.

2) El bien dado en Comodato deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de las tareas propias de la escuela y/u otra rama de la educación pública.

3) Comuníquese a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.
Mtra. Carla Correa, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

Melo, 27 de mayo de 2020

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental N° 04/020 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Dra. Carmen Tort González, INTENDENTE DEPARTAMENTAL;
Sr. Federico Ricagni, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

INTENDENCIA DE MALDONADO 10

Resolución 3.582/020

Promúlgase el Decreto Departamental 4.025/020, que exonera del valor de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental por un año, a los comercios permanentes del departamento, en las condiciones que se determinan.

(2.458*R)

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO XV. Maldonado 23 de junio de 2020

Decreto N° 4025/2020

VISTO: El Expediente N° 246/2020 y con lo informado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

“Artículo 1º). El presente Decreto Departamental se sanciona en el marco de la emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/2020 del Poder Ejecutivo y en virtud de lo establecido por el Artículo 36º, numeral 5 de la Ley N° 9515.

Artículo 2º) Exonérase del valor de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental por un año, a los comercios permanentes del Departamento que cumplan las siguientes condiciones en oportunidad de producirse la renovación de la habilitación en el Ejercicio 2021:

a) Integrar las Categorías 1 a 4 según el Artículo 90º del Decreto Departamental N° 3947/2016.

b) A partir del 1º de setiembre de 2020 mantener o incrementar el número de empleados en actividad respecto al 13 de marzo de 2020, durante el período de vigencia de la renovación.

c) Estar al día con el pago de esta tasa.

Artículo 3º). El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente acto legislativo, dando cuenta a esta Junta Departamental”.

Sigan estas actuaciones a la Intendencia Departamental a sus efectos. Declárase urgente.

Eva Abal, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 03582/2020	2020-88-01-06095	00953/2020

VISTO: que por Resolución del Ejecutivo Departamental N° 02728/2020, se remitió a consideración del Legislativo Departamental una iniciativa referente a la tasa de contralor de higiene ambiental, en el marco de la emergencia sanitaria nacional;

RESULTANDO: que en sesión de fecha 23 de junio de 2020, la Junta Departamental sancionó el Decreto Departamental N° 4025/2020;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto el Decreto Departamental N° 4025/2020.

2º)- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar difusión y



publicar el mismo en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3º)- Comuníquese a la Junta Departamental, pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a la Dirección General de Asuntos Legales. Cumplido, siga a la Dirección General de

Higiene y Medio Ambiente para proyectar la reglamentación del decreto de referencia.

Resolución incluida en el Acta firmada por Álvaro Hernán Villegas el 01/07/2020 14:02:21.

Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesús Bentancor el 01/07/2020 17:55:21.



Revista

Importa
que lo sepas